

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007 -2021-MDCH/GM**

Chilca, 15 de enero del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

El Informe N° 018-2020-MDCH/GA-SGA/JJRCH de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por Jackeline Juliana Ramos Chupayo Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Informe N° 608-2020-MDCH/GA-SGA de fecha 09 de diciembre de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, Informe N°088-2020-MDCH/GA de fecha 10 de diciembre de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212°, del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en el numeral 2.3.2 del artículo 23°, del Decreto Legislativo N° 1438 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad", El plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones.

Que, en el numeral 23.2 del artículo 23°, del Decreto Legislativo N° 1438 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad", Dentro de los treinta días calendario siguientes al plazo establecido en el párrafo precedente, el ente rector notificación al titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la condición de omisión a la presentación de la rendición de cuentas, a través del Diario Oficial El Peruano y del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, según el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Normas Municipales señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

En virtud de los hechos fácticos detallados y con las atribuciones delegadas, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material de registro de tipo de financiamiento por recursos transferidos mediante **DECRETO SUPREMO N° 229-2020-EF** (Rubro 19 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" – Tipo de Financiamiento "Externo"), de la opción "Tipo de financiamiento" en el Compromiso Anual, Compromiso Mensual, Devengado y Girado para la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) financiadas por el programa Trabaja Perú, siendo los registros materia de rectificación los siguientes:

DICE:



CERTIFICADO N°	EXP. SIAF N°	TIPO DE FINANCIAMIENTO
1263	1838	INTERNO
1264	1839	INTERNO
1265	1845	INTERNO
1266	1840	INTERNO
1267	1841	INTERNO
1268	1850	INTERNO
1269	1842	INTERNO
1270	1851	INTERNO
1271	1843	INTERNO
1272	1844	INTERNO
1273	1846	INTERNO
1274	1852	INTERNO
1275	1847	INTERNO
1276	1848	INTERNO
1277	1849	INTERNO

DEBE DECIR:

CERTIFICADO N°	EXP. SIAF N°	TIPO DE FINANCIAMIENTO
1263	1838	EXTERNO
1264	1839	EXTERNO
1265	1845	EXTERNO
1266	1840	EXTERNO
1267	1841	EXTERNO
1268	1850	EXTERNO
1269	1842	EXTERNO
1270	1851	EXTERNO
1271	1843	EXTERNO
1272	1844	EXTERNO
1273	1846	EXTERNO
1274	1852	EXTERNO
1275	1847	EXTERNO
1276	1848	EXTERNO
1277	1849	EXTERNO



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRESENTAR la presente Resolución de forma virtual al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos internos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Fimentel
GERENTE MUNICIPAL